

RESOLUCIÓN Nº (Ec)

564
631

RESOLUCIÓN Nº (Prod.)

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional,
05 NOV 2012

VISTO:

El Expediente Nº 00701-0079479-4 (2 cuerpos) del Registro del Sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8478/79 se propuso la promoción de la inversión y el empleo por la vía de exenciones, reducciones, o suspensiones tributarias y otras alternativas de impacto en el costo fiscal provincial;

Que sucesivos decretos (3856/79; 1386/82; 1746/95; 3324/95; 3461/95; 2311/04) han ido reglamentando los alcances de la citada ley;

Que la ley 8478/79 vigente expresa en el artículo 4, entre otros, que *"Los incentivos para alcanzar la finalidad de la presente ley, consistirán en: ...a) exención, reducción y/o diferimiento de tributos por períodos determinados hasta un plazo máximo de 10 años..."*;

Que el artículo 14 del Decreto 3856/79 (t.o.) expresa que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar a las empresas beneficiarias exención, reducción o diferimiento de los tributos que enumera: impuesto inmobiliario; impuesto a las actividades económicas; impuesto a la energía; impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, estableciendo requisitos para el otorgamiento de cada uno;

Que ni la ley 8478/79 ni los sucesivos decretos reglamentarios determinan que la Autoridad de Aplicación deba incluir la totalidad de los impuestos arriba referidos;

Que los antecedentes normativos han reconocido sucesivamente como Autoridad de Aplicación al ex – Ministerio de Hacienda, luego al Ministerio de Producción, en tanto que ahora se trata de una competencia compartida por este último Ministerio y el Ministerio de Economía en virtud del artículo 20 inciso 16 de la Ley 12.817, el cual textualmente dice: *"El Ministro de Economía asiste al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas necesarias a la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización"*

de los medios económicos y financieros de la administración provincial. En particular le corresponde: ...16) entender, en coordinación con el Ministerio de la Producción, en la definición de políticas de inversiones en el ámbito provincial y en la elaboración de los regímenes de inversión, promoción y protección de actividades económicas, en la elaboración de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos en el área de su competencia...";

Que los servicios técnicos permanentes del Ministerio de la Producción han constatado que la empresa "SEW-EURODRIVE ARGENTINA S.A." ha cumplido con los requerimientos exigidos en la Ley 8478 y sus Decretos reglamentarios, dictaminando favorablemente que la empresa se encuentra en condiciones de percibir los beneficios promocionales allí contemplados;

Que, dentro del Ministerio de Economía, corresponde el dictamen técnico a la Secretaría de Planificación y Política Económica, puesto que conforme se desprende del Decreto 33/11 la misma es la responsable de asesorar al Ministro en lo relativo a la política económica provincial;

Que el Anexo II del Decreto 33/11 incluye entre las funciones de la Secretaría de Planificación y Política Económica "*Asistir en la elaboración de estrategias de inversión pública de mediano y largo plazo, desarrollo de un sistema financiero regional, promoción de la formación para el trabajo, régimen tributario provincial y evaluación de incentivos sectoriales específicos, compatibles con las metas de desarrollo económico, social y regional;*

Que la presente resolución aplica las flexibilidades contenidas en la ley original y los decretos que siguieron hasta tanto el Gobierno Provincial dicte una nueva normativa sobre la promoción industrial;

Que ambos Ministerios con competencias en esta materia han aunado criterios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Declarar comprendida en el régimen de la Ley 8478 y disposiciones complementarias, a la empresa "SEW-EURODRIVE ARGENTINA S.A." con domicilio legal en calle Achega 3150 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y planta industrial en Ruta Provincial N° 21 - km. 286 – Lote N° 41, Manzana III – Parque Industrial Alvear, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por encuadrar su solicitud en los artículos 3º y

4º de la Ley 8478; artículo 5º, modificado por Decreto N° 1746/95; artículo 6º, inc. c), 14º y 20º del Decreto N° 3856/79 modificado por Decreto N° 0291/83; artículos 3º; 6º y 7º del Decreto Anual N° 3461/95, artículo 2º de la Ley 11.525 y artículo 1º del Decreto N° 1620/99.

ARTÍCULO 2º: La empresa gozará del beneficio de exención de tributos establecido en el artículo 14º del Decreto 3856/79 (t.o.) con las modificaciones introducidas por el Decreto 3324/95; por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de la presente resolución, para la **“Fabricación de reductores, motoreductores, control de velocidad y sus repuestos”**, con el siguiente cronograma de implementación de los mismos:

- a) Exención de tributos por el término de un (1) año a partir de la fecha de la presente resolución y de acuerdo a las siguientes discriminaciones:
 - **Impuesto Inmobiliario:** El correspondiente a la Partida N° 16-09-00-344716/0054-4 desgravada en un 100% por estar afectadas a la actividad promovida.
 - **Impuesto a los Ingresos Brutos:** El correspondiente al monto atribuible a la actividad promovida.
 - **Impuesto a los Sellos:** Con los alcances establecidos en el artículo 14º inc. c) del Decreto N° 3856/79 (t.o.)
 - **Tasa Retributiva de Servicios:** Con los alcances establecidos en el artículo 14º, inc. d) del Decreto N° 3856/79 (t.o.).
 - **Aporte Social Ley N° 5110:** El aporte patronal establecido por el artículo 28º de la Ley 5110 que recaiga sobre las remuneraciones abonadas por la empresa a las personas contratadas en relación de dependencia y afectadas a la actividad promovida.
 - **Patente de Vehículos:** El gravamen anual en concepto de patente única sobre vehículos previsto en el artículo 271 del Código Fiscal para los automotores, remolques o acoplados de propiedad de la empresa, radicados en la Provincia de Santa Fe y afectados a la actividad promovida.
- b) Exención de tributos por el término de nueve (9) años a partir del segundo año de la presente resolución y de acuerdo a las siguientes discriminaciones:
 - **Impuesto Inmobiliario:** El correspondiente a la Partida N° 16-09-00-344716/0054-4 desgravada en un 100% por estar afectadas a la actividad promovida.



ARTÍCULO 3º: La vigencia de los beneficios acordados está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25º del Decreto 3856/79 (t.o.).

ARTÍCULO 4º: La Dirección General de Industrias tomará nota de los recaudos a los fines de observar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria.

ARTÍCULO 5º: Remitir copia de la presente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

The image shows two handwritten signatures. The top signature is "Sciara" and below it is "C.A. Angel Héctor Sciara
Ministro de Economía
Pcia. Santa Fe". To the right of this is a large, stylized handwritten mark. Below this is another signature "Fascendini" and below it is "C.P.N. CARLOS ALCIDES FASCENDINI
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN".